

- 30 En los registros tipo "A", "D" y "S", importe líquido a transferir una vez deducidas las posibles retenciones de campañas anteriores. En los registros tipo "R", importe a reintegrar por el oleicultor (en este caso C30=C23).
- 31 En los registros tipo "A", "D" y "S", número de la cuenta bancaria donde se efectuará la transferencia. En los registros tipo "R" se dejará a blancos.
- 32 En los registros tipos "A", "D" y "S", código de la entidad bancaria a la que pertenece la cuenta del campo anterior, de acuerdo con la codificación del Consejo Superior Bancario. En los registros tipo "R", se dejará a ceros.
- 33 En los registros tipos "A", "D" y "S", código de la sucursal de acuerdo con la codificación interna de la entidad bancaria. En los registros tipo "R" se dejará a ceros.
- 34 Descripción de la sucursal codificada en el campo anterior y que permita su identificación.
- 35 Código de la provincia a la que pertenezca la sucursal descrita en el campo anterior.

Características del soporte: Cinta magnética de 9 pistas a 800 1.600 ó 6.250 b.p.i. de densidad. Código EBCDIC o ASCII: sin etiquetas y con marcas de principio y fin de cinta. Factor de bloqueo: 10 registros por bloque.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

10648 *ORDEN de 26 de abril de 1991, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correo con la denominación de «Patrimonio Nacional».-Porcelana y Cerámica.*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente proceder a la emisión de series de sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Patrimonio Nacional».-Porcelana y Cerámica, que responderá a las características siguientes.

Art. 2.º La tercera emisión de la serie filatélica dedicada al Patrimonio Nacional, presenta este año cuatro nuevos sellos en los que se reproduce una muestra de la colección Real de Porcelanas y Cerámicas.

La serie se presenta en formato de hoja-bloque vertical y los motivos ilustrativos de los sellos, comenzando por la fila superior y de izquierda a derecha, son los siguientes:

Albarello de barro vidriado, modelado a fines del siglo XVII en Talavera de la Reina. Formó parte de la Botica del Monasterio de El Escorial y aparece decorado con la parrilla de San Lorenzo, rodeada de motivos florales.

Detalle central de la lámpara de la sala de Porcelana del Palacio de Aranjuez. Realizada en el citado material en el año 1763 por la madrileña Fábrica del Buen Retiro. El motivo que representa es una figura china con gran riqueza de policromía.

Jarrón de porcelana elaborado en la Fábrica Pickmann de Sevilla en 1862. Está pintado con motivos típicamente sevillanos, una andaluza y una vista del Guadalquivir, con la Torre del Oro.

Plato de loza lustrada realizado en la Real Fábrica de la Moncloa, hacia 1880. Se conserva en el Palacio Real de Madrid y está decorado con motivos geométricos, en tonos azules y dorados.

En el centro de la hoja-bloque se reproduce el blasón de la Casa Real y debajo de cada sello, la marca de la manufactura a la que pertenecen las piezas, aunque en los casos de Talavera y la Moncloa no corresponden al momento de su elaboración, si bien se han colocado por ser las más utilizadas por las Fábricas.

Valor facial: 25 pesetas para cada uno de los cuatro motivos. Procedimiento de impresión: Calcografía y «offset» policolor, en papel estucado, engomado, mate fosforescente, con dentado 13 1/4 y tamaño 28,8 x 49,8 mm (vertical), tamaño de la hoja bloque 105 x 150 mm (vertical). La tirada será de 3.000.000 de hojas.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el día 3 de mayo de 1991.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1995, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo cuando resulte a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida, encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado convenientemente inutilizado a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósitos se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 26 de abril de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes.

BANCO DE ESPAÑA

10649

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de abril de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	106,745	107,065
1 ECU	126,883	127,265
1 marco alemán	61,579	61,765
1 franco francés	18,233	18,287
1 libra esterlina	182,127	182,675
100 liras italianas	8,330	8,356
100 francos belgas y luxemburgueses	299,585	300,485
1 florin holandés	54,670	54,834
1 corona danesa	16,121	16,169
1 libra irlandesa	164,771	165,267
100 escudos portugueses	71,777	71,993
100 dracmas griegas	56,704	56,874
1 dólar canadiense	92,741	93,019
1 franco suizo	72,898	73,118
100 yens japoneses	77,689	77,923
1 corona sueca	17,230	17,282
1 corona noruega	15,821	15,869
1 marco finlandés	26,392	26,472
100 chelines austriacos	875,128	877,758
1 dólar australiano	83,265	83,515